

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", a favor de la entidad "Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima", del contador de energía eléctrica modelo MM2415, cuyas características metroológicas son las siguientes:

Contador trifásico, de cuatro hilos, para medida de energía activa en 50 Hz, clase 2, de conexión directa, sobrecargable al 400 por 100. El modelo comprende diferentes versiones, según la siguiente tabla:

| Versión | Tensión de referencia | Intensidad de base (máxima) | Características                    |
|---------|-----------------------|-----------------------------|------------------------------------|
| hf3     | 3 x 220/380 V         | 15 (60) A                   | Simple tarifa.                     |
| hf6     | 3 x 220/380 V         | 15 (60) A                   | Simple tarifa.                     |
| hdf3    | 3 x 220/380 V         | 15 (60) A                   | Doble tarifa.                      |
| hdf6    | 3 x 220/380 V         | 15 (60) A                   | Doble tarifa.                      |
| hf3     | 3 x 220/380 V         | 2,5 (10) A                  | Simple tarifa.                     |
| hf6     | 3 x 220/380 V         | 2,5 (10) A                  | Simple tarifa.                     |
| hdf3    | 3 x 220/380 V         | 2,5 (10) A                  | Doble tarifa.                      |
| hdf6    | 3 x 220/380 V         | 2,5 (10) A                  | Doble tarifa.                      |
| xhf3    | 3 x 220/380 V         | 15 (60) A                   | Simple tarifa; cojinete magnético. |
| xhf6    | 3 x 220/380 V         | 15 (60) A                   | Simple tarifa; cojinete magnético. |
| xhdf3   | 3 x 220/380 V         | 15 (60) A                   | Doble tarifa; cojinete magnético.  |
| xhdf6   | 3 x 220/380 V         | 15 (60) A                   | Doble tarifa; cojinete magnético.  |
| xhf3    | 3 x 220/380 V         | 2,5 (10) A                  | Simple tarifa; cojinete magnético. |
| xhf6    | 3 x 220/380 V         | 2,5 (10) A                  | Simple tarifa; cojinete magnético. |
| xhdf3   | 3 x 220/380 V         | 2,5 (10) A                  | Doble tarifa; cojinete magnético.  |
| xhdf6   | 3 x 220/380 V         | 2,5 (10) A                  | Doble tarifa; cojinete magnético.  |

En las versiones f3 el zócalo es de baquelita con tapa opaca, en las versiones f6 la tapa es transparente.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

|       |
|-------|
| 94    |
| 04001 |

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante y/o beneficiario.

Denominación del modelo.

Versión.

Número de serie y año de fabricación.

Las inscripciones de identificación reseñadas en el punto 4.1 del Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), excepto el apartado c).

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 9 marzo de 1995.—El Director general, Francisco Mencías Morales.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

9490

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1995, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Madarcos, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Madarcos, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 9 de febrero de 1995, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo municipal de Madarcos, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: Escudo. «Escudo cortado por una faja vibrada de ondas de plata (dos) y de azul (una). Primero, de gules, una trucha (rectilínea), de oro. Segundo, de sinople, un reloj, de sol de plata (que es un cilindro de granito, en una de cuyas bases se hincan un vástago de hierro). Al timbre Corona Real Cerrada».

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Madarcos, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: Bandera. «De proporciones 2:3 dividida, horizontalmente, en dos mitades, de color verde, la superior y roja, la inferior. En el centro, el escudo municipal».

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Madarcos.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Secretario general técnico, Víctor Manuel Díez Millán.

9491

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1995, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del